

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

RESOLUCIÓN COEP-064-GAL-14102020

CONSIDERANDO:

- Que, los artículos 14 y 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará responsabilidad directa de las instituciones dentro del ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo son insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad*;
- Que, la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos (LOREG) en su artículo 3 numeral 5, establece que las políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, se rige por el principio de limitación: *“5. Limitación de actividades. El Estado restringirá las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de los ecosistemas o la alteración de los ciclos naturales de los ecosistemas de Galápagos.”*;
- Que, el Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, artículo 24, indica que los Comités de Operaciones de Emergencias *“Son instancias interinstitucional responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastre. Los Comités de Operaciones de Emergencia (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria”*;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1126 de 14 de agosto de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador decretó renovar el estado de excepción en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19;
- Que, mediante Resolución 063-GAL-08102020 el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial de Galápagos resolvió: *“Art. 2.- Disponer a las Mesas Técnica Nro. 2 Salud y APH y Mesa Técnica Nro. 6 Medios de Vida y Productividad del COE Provincia de Galápagos, la revisión y actualización del*

*Protocolo de reapertura de vuelos a la Provincia de Galápagos, tomando en consideración los lineamientos remitidos en Memorando Nro. MSP-MSP-2020-1072-M del señor Ministro de Salud y Presidente de la Mesa Técnica Nro. 2 Salud y APH del COE Nacional. **Art. 3.-** Solicitar a los GADs Municipales se realicen Ordenanzas para la regularización del Aislamiento Preventivo Obligatorio con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 COVID-19 en la Provincia de Galápagos.”*

En base en los artículos 14, 32, 258 de la Constitución de la República del Ecuador y con la finalidad de garantizar la soberanía nacional, y la intangibilidad del Régimen Especial de provincia de Galápagos, el Comité de Operaciones de Emergencia Provincia de Galápagos,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido los informes de las Mesas Técnicas del COE Provincia de Galápagos Nro. 2 Salud y APH Nro. 6 Medios de Vida y Productividad.

Art. 2.- Dar por conocido y aprobado los siguientes documentos:

1. Protocolo de Reapertura de Vuelos a las Islas Galápagos en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 versión 2.0.
2. Protocolo de Bioseguridad para Embarcaciones de Transporte Marítimo Turístico Grupos Organizados en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
3. Lineamientos Generales para el Acceso a Sitios de Visita de las Áreas Protegidas de Galápagos respuesta a COVID-19 versión 2.0.

Art. 3.- Solicitar a los GADs Municipales emitir las Ordenanzas que permitan evitar la propagación del virus SARS-CoV2 COVID-19 en la Provincia de Galápagos, las cuales deberán considerar los protocolos nacionales y articular de manera conjunta sus acciones con las instituciones públicas de acuerdo al ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Del cumplimiento de la presente resolución encárguese a las instituciones que conforman el Comité de Operaciones de Emergencia Provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado el 14 de octubre de 2020, a las 17h48 .

Atentamente;

Norman Wray Reyes
Presidente del COE Provincia de Galápagos

Milton Aguas Flores
Secretario del COE Provincial (E)